

ITSS

**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A
EGRESADOS Y GRADUADOS
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR
ITSS**

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING

El futuro lo decides tú

**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A
EGRESADOS Y GRADUADOS DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de Constitución del Ecuador establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

Que, el artículo 352 de la Constitución del Ecuador establece: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.

Que, el artículo 5 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)”.

Que, el artículo 12 de la LOES prevé “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé “Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus

graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”.

Que, la Disposición General Primera de la LOES prevé “Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley.”.

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico que norme y regule el procedimiento académico de Seguimiento a Graduados en el ITSS, en materia de educación superior vigente. El Instituto Tecnológico Superior Speedwriting, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas que rigen el Sistema de Educación Superior.

RESUELVE EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO
A EGRESADOS Y GRADUADOS DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING.**

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.** - El presente reglamento será de aplicación obligatoria para las y los estudiantes Egresados y Graduados de las Carreras Técnicas y Tecnológicas que oferta el ITSS.

Artículo 2.- **Objeto.** - Reglamentar la planificación, gestión y valoración del proceso de seguimiento a Egresados y Graduados para el fortalecimiento de la formación integral y el mejoramiento de la oferta curricular y bolsa de empleo a los estudiantes y ex estudiantes del ITSS. Con ese objetivo, se analizará la percepción de los estudiantes graduados de la eficacia de sus competencias desarrolladas en el proceso formativo en el ITSS en relación con los conocimientos, habilidades y destrezas exigidas en la vida profesional y ocupacional.

CAPÍTULO II:

RESPONSABLES:

Artículo 3.- **Responsables.** - Serán responsables del proceso los siguientes actores: a) Coordinación Académica del ITSS; b) Dirección de Bienestar Institucional; c) Coordinadores de Carrera del ITSS;

Artículo 4.- A la Dirección de Bienestar Institucional del ITSS le corresponderá dirigir el procesos de planificación, seguimiento y monitoreo a los estudiantes Graduados y Egresados en las carreras Técnicas y Tecnológicas.

Artículo 5.- Dirección de Bienestar Institucional. – Estará responsabilizado con la elaboración del Plan Anual de Participación de Egresados y Titulados, la Encuesta de Seguimiento a Graduados y Egresados y, el Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados y Egresados en coordinación con los Docentes Responsables de Seguimiento a Graduados y Egresados de las Carreras.

Artículo 6.- Secretaría del ITSS. – La Secretaría del ITSS será responsable de coordinar la elaboración del listado de estudiantes de Graduados y Egresados.

Artículo 7.-Dirección de Bienestar Institucional. – Le corresponde ejecutar las actividades planificadas de seguimiento establecidas en los Planes Anuales de Actividades de Seguimiento a Graduados y Egresados de su respectiva carrera. Elaborar el listado de estudiantes Graduados y Egresados por cada semestre, así como también, realizar el Plan de Mejoras y el proceso de Capacitación a Egresados y Graduados. Finalmente, la Dirección de Bienestar Institucional con la colaboración de los Coordinadores de Carrera, coordina el desarrollo de las Encuestas de Seguimiento a Egresados y Graduados.

CAPÍTULO III:

DEL PROCEDIMIENTO:

Artículo 8.- Del proceso de seguimiento a Egresados y Graduados: Los procedimientos en el proceso de seguimiento a Graduados y Egresados serán los siguientes:

- a. Planificación del seguimiento por carreras;
- b. Encuesta de Seguimiento a Graduados y Egresados;
- c. Inducción del proceso de seguimiento a Graduados y Egresados;
- d. Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados y Egresados;
- e. Plan de mejoras de seguimiento a Graduados;
- f. Capacitación a Graduados y Egresados;
- g. Encuentro de Graduados;
- h. Fomento a la inserción Laboral;
- i. Administración de la Bolsa de empleo;

Artículo 9.- Planificación del seguimiento por Carreras. - La Dirección de Bienestar Institucional del Seguimiento a Graduados y Egresados de cada Carrera, elaborará el Plan Anual de Actividades de Seguimiento a Graduados y Egresados, que guardará relación con el Plan Operativo Anual de la Carrera; el Plan se remitirá a la Coordinación Académica del ITSS para su aprobación, una vez que sea revisado por

la Coordinación Académica. El Plan contendrá un cronograma tentativo de ejecución de las siguientes actividades:

- a. Elaboración del listado de estudiantes Graduados y Egresados
- b. Seguimiento del desarrollo de las Encuestas de Graduados y Egresados
- c. Elaboración del Plan de Mejoras
- d. Plan de capacitación para Egresados y Graduados
- e. Encuentros de Graduados
- f. Fomento a la inserción laboral.

Artículo 10.- De la encuesta, de la inducción del proceso, del informe estadístico y del plan de mejoras:

- a) La Dirección de Bienestar Institucional, al inicio de cada semestre elaborará y revisará la encuesta de aplicación para estudiantes Graduados y Egresados, la que será remitida a la Coordinación Académica del ITSS y a los Coordinadores de Carrera para su aprobación.
- b) La encuesta contará con información sobre la situación laboral, ingreso económico, requerimientos académicos para el desempeño laboral, demanda profesional, y sugerencias de mejora de la oferta académica.
- c) Una vez que ha sido aprobada/revisada la Encuesta de Aplicación para Estudiantes Graduados y Egresados, a la Dirección de Bienestar Institucional, al inicio de cada semestre, se ejecutará. Al final de dicha capacitación se entregará el link de la encuesta para la aplicación del instrumento de seguimiento.
- d) La Dirección de Bienestar Institucional determinará el grupo de Graduados y Egresados a quienes se les aplicará la encuesta vigente. Posteriormente, se realizará el seguimiento para que los estudiantes Graduados y Egresados desarrollen la encuesta completando al menos con el 70 por ciento del total de estudiantes Graduados y Egresados del semestre vigente.
- e) Concluida la aplicación de las encuestas, la Dirección de Bienestar Institucional, realizará y remitirá el informe estadístico a cada carrera del ITSS. Este informe consistirá en un análisis descriptivo con frecuencias y porcentajes de los resultados de cada una de las afirmaciones de la Encuesta de Seguimiento a Graduados y Egresados.
- f) Una vez que la Dirección de Bienestar Institucional remita el Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados y Egresados, con base a esta información, elaborará el Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados y Egresados en cada Carrera. Este documento será remitido al Coordinador de Carrera para su aprobación.
- g) Aprobado el Plan, La Dirección de Bienestar Institucional socializa el Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados y Egresados a los docentes de la carrera para su conocimiento y ejecución, además será remitido a la Coordinación Académica del ITSS y a la Coordinadora General y de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 11.- Capacitación a graduados y egresados. – Actividades a realizar:

- a) El Coordinador de Carrera conjuntamente con la Dirección de Bienestar Institucional, elaborarán el Plan de Capacitación a Graduados y Egresados con base a las debilidades detectadas en el Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados y Egresados. Se definirán los contenidos y los nombres de los docentes facilitadores de los cursos. El Plan de Capacitación será remitido a Coordinación Académica del ITSS para su aprobación.
- b) Una vez aprobado este Plan por parte de la Coordinación Académica del ITSS, el Coordinador de cada Carrera solicitará que realice la convocatoria de los cursos.

Artículo 12.- Del encuentro de graduados. - El Coordinador de la Carrera en conjunto con la Coordinación Académica realizarán el/los encuentros de Graduados.

Artículo 13.- Del fomento a la inserción laboral. - Se realizarán las siguientes actividades:

- a) La Dirección de Bienestar Institucional elaborará un informe donde se encuentran insertos los contactos empresariales de empresas y organizaciones afines a su carrera; este documento será remitido a la Coordinación de Vinculación para gestionar posibles alianzas, cartas de compromisos o convenios de inserción laboral.
- b) Realizadas estas alianzas, la Dirección de Bienestar Institucional elaborará un informe de actividades de vinculación empresarial y lo remitirá al Coordinador de Carrera.

Artículo 14.- De la Administración de la bolsa de empleo. - Se realizarán las siguientes actividades:

- a.) La Dirección de Bienestar Institucional en el proceso de matrículas de cada semestre solicitará a los aspirantes su hoja de vida actualizada.
- b) Los currículos vitae se irán alimentando en el Drive de la Dirección, que a su vez se encuentra inserto en el campo de bolsa de empleo de la plataforma web de la página institucional del ITSS.
- c) Las empresas/organizaciones podrán ingresar a la página del ITSS y ubicar la bolsa de empleo en los procesos de reclutamiento y selección de personal.

CAPÍTULO IV:

DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO:

Artículo 15.- De la aplicación de Encuesta a Graduados y Egresados. - El instrumento será desarrollado/revisado en cada semestre, en un plazo no mayor de los 90 días desde el inicio de clases. Esta encuesta deberá ser aplicada al momento que el estudiante realice los trámites de graduación (en el caso de egresados) y a través de solicitudes vía correo electrónico, u otros medios electrónicos, por parte de la Dirección de Bienestar Institucional.

Artículo 16.- Del informe Estadístico de Seguimiento a Graduados y Egresados. - Se realizará un informe una vez concluido el período de aplicación de las encuestas por parte de la Dirección de Bienestar Institucional.

Artículo 17.- De la socialización de los Informes Estadísticos. - Se realizará en cada período académico por parte de la Dirección de Bienestar Institucional.

Artículo 18.- De la elaboración del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados y Egresados. - Este documento se realizará una vez concluida la ejecución de actividades y su objetivo será establecer medidas dirigidas a eliminar las debilidades detectadas en el informe estadístico.

Artículo 19.- Del informe de Evaluación del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados. - El informe de Evaluación del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados se elaborará una vez finalizada la ejecución del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados vigente.

Artículo 20.- De la Capacitación de Graduados y Egresados. – Anualmente se realizará una sesión de capacitación a graduados y egresados.

Artículo 21.- Del Encuentro a Graduados. - Se realizará una vez al año de acuerdo con la planificación de cada Carrera.

Artículo 22.- Del Fomento a la Inserción Laboral. - Se desarrollará de manera permanente durante cada período académico.

Artículo 23.- De la Administración de la Bolsa de Empleo. - Se desarrollará de manera permanente en cada período académico.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto en el Órgano Colegiado Superior del ITSS.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del ITSS.

Dado en la ciudad de Guayaquil, fecha.